



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 JULIO 2020

001602

Señora

LILIANA PAULINO CORRO

Calle 3 No. 1-76, Urbanización Nueva Esperanza Tubará
– Atlántico.

REF.: SU SOLICITUD RADICADA CON EL No. 003145 DEL 8 DE MAYO DE 2020.

Cordial saludo.

Acusamos recibo del documento por usted presentado a través del radicado del asunto por medio del cual requiere:

“(...) 1. Ordenar al Departamento del Atlántico reubique la PTA de esta urbanización en un lote que cumpla con la distancia mínima establecida en la Resolución No. 0330 del 8 de junio de 2017 del MVCT- Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, en un plazo máximo de seis meses.

2. Que la CRA, en un plazo máximo de 6 meses, realice un estudio de los COV- Compuestos Orgánicos Volátiles, que está originando esta PTAR y determinar las afectaciones a que está sometida la comunidad y su radio de afectación.

3. Medir la eficiencia (Remoción del DQO5, DQO, SST) de la operación de esta PTAR y determinar las afectaciones al arroyo donde vierte y la afectación a las aguas de la playa de Turipana donde descarga el arroyo, para determinar si son aptas para el contacto del bañista (...).”

Revisado el expediente No. 2202-226 que reposa en esta entidad, se pudo constatar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Resolución 0006 del 7 de enero de 2014, otorgó permiso de vertimientos a la Gobernación del Atlántico, para el manejo tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas que se van a generar en el proyecto de viviendas denominado Urbanización Nueva Esperanza ubicada en jurisdicción del municipio de Tubará, el cual quedó condicionado al cumplimiento de una obligaciones ambientales, establecidas en el acto administrativo en mención.

Ahora bien, en virtud del permiso otorgado y atendiendo la problemática por usted manifestada, esta Corporación mediante una visita de inspección técnica realizará control y seguimiento a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con PTAR generadas en el proyecto en mención, en aras de supervisar y/o verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas y tomará las medidas pertinentes. Del resultado del seguimiento en mención, esta entidad se pronunciará al respecto, la cual se le pondrá en conocimiento para sus fines pertinentes.

Esperamos haber atendido su solicitud, y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: JCotes
Revisó: KArcon
Aprobó: JRestrepo
Vo.Bo.: JSleman

Atentamente,

(57-5) 3492482 – 3492686 info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia www.crautonomia.gov.co



**Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible**



